



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 27 ENE 2022

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD. NO.:
1110013103003**20210050400**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Certifique con documento idóneo que el correo electrónico del apoderado judicial del demandante impuesto en el poder, es el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Artículo 5° del Decreto 806 de 2020).
2. Indicar bajo la gravedad del juramento, las direcciones electrónicas de los demandantes y demandados. (Núm. 10 art. 82 C.G.P. e inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
3. Precise cuales son las pruebas documentales que informa aportar según los hechos de la demanda y asimismo, deberá aportar la respectiva probanza.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>06</u> hoy <u>14</u>	28 ENE 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	

L.U.